|  |  |
| --- | --- |
|  | **Documento C24/127-S** |
| **14 de junio de 2024** |
| **Original: inglés** |
|  |  |

RESOLUCIÓN 1424

(adoptada en la décima sesión plenaria)

Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción
de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*c)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas a fin de promover un desarrollo sostenible;

*d)* los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

*e)* los esfuerzos realizados por la UIT para no dejar a nadie atrás, conectar a quienes carecen de conexión, lograr el desarrollo sostenible y alcanzar sus objetivos;

*f)* que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

recordando además

*a)* las Resoluciones pertinentes sobre Palestina de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la asistencia y el apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la asistencia y la ayuda a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;

*d)* la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;

*e)* la Resolución 18 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre la asistencia técnica especial a Palestina;

*f)* la Resolución 137 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la instalación de redes futuras en los países en desarrollo,

considerando

*a)* que los instrumentos fundamentales de la Unión, incluidos la Constitución y el Convenio, tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

*b)* la importancia de la participación efectiva de Palestina en la nueva sociedad de la información y de apoyarla en la construcción de su sociedad de la información;

*c)* que la UIT desempeña una importante función en el establecimiento y el desarrollo de redes de telecomunicaciones modernas y fiables, y que su aplicación es una parte esencial del desarrollo económico y social y es de suma importancia para el futuro del pueblo palestino;

*d)* que la comunidad internacional desempeña una importante función para ayudar a Palestina en general, y a la Franja de Gaza en particular, a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

*e)* que el objetivo de la UIT es promover el uso de los servicios de telecomunicaciones con el objetivo de facilitar unas relaciones pacíficas,

deplorando a este respecto

*a)* la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, los fallos en los servicios de telecomunicaciones y las interrupciones de la telefonía móvil que se han producido a través de la Franja de Gaza;

*b)* las tecnologías y servicios 2G que aún se prestan a la población de la Franja de Gaza y la dificultad para encontrar dispositivos de cara al mantenimiento de la red actual, ya que las empresas que los fabrican han dejado de producirlos;

*c)* los obstáculos ejercidos para impedir el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y no permitir el empleo de las generaciones 3G, 4G y 5G hasta ahora en Palestina, y en la Franja de Gaza en particular,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

observando

*a)* la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos relativos a la comunicación y la información;

*b)* las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina;

*c)* la necesidad de suprimir las restricciones y prestar asistencia urgente a Palestina en relación con el funcionamiento y la gestión de las tecnologías de la comunicación y el espectro a efectos de la utilización de redes 4G y 5G,

reafirmando

*a)* la Resolución 72/240 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en virtud de la cual se reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, en particular tierras, agua y energía, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

*b)* la necesidad de respetar y preservar la unidad, la contigüidad y la integridad en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén Oriental,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todo lo posible por:

1 reestablecer las comunicaciones en la Franja de Gaza;

2 conservar la infraestructura de telecomunicaciones en Palestina, en general, y en la Franja de Gaza, en particular;

3 proporcionar todo tipo de ayuda y apoyo a la Franja de Gaza, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT;

4 prestar la asistencia necesaria para crear y activar servicios 4G y 5G en la Franja de Gaza;

5 prestar asistencia a Gaza para apoyar la aplicación de proyectos de las tres Oficinas de la UIT y de iniciativas regionales, incluida la capacitación,

invita al Consejo

1 a consignar los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles para la aplicación de esta Resolución;

2 a examinar los informes y las propuestas de la Secretaria General y las tres Oficinas de la Unión en relación con la aplicación de la presente Decisión,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que supervisen y presenten informes periódicos sobre las necesidades concretas de Palestina en el ámbito de las telecomunicaciones y que preparen propuestas para la prestación eficaz de asistencia técnica;

2 que evalúen las repercusiones de la guerra en Palestina en los programas y actividades de la UIT en la región y presenten un informe al respecto;

3 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas,

encarga a la Secretaria General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que presente un informe al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 y en la reunión del Consejo de 2025, así como en futuras reuniones y conferencias, según proceda,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones a la CMDT-25 y a la PP-26 para respaldar los esfuerzos de la UIT por reconstruir la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina y prestar la asistencia y la capacitación técnica necesarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_